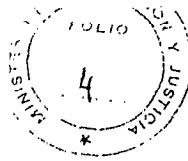




RESOLUCION N° 85



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 30 ENE 1987

VISTO que por Resolución Ministerial N° 1297/85 se constituyó en el área de la SECRETARIA DE EDUCACION un Grupo de Trabajo permanente, coordinado por el CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION y TECNOLOGIA EDUCATIVA, que tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de Calendario Escolar para el año 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Trabajo de referencia evaluó la aplicación del Calendario Escolar para el año 1986 y propuso las modificaciones que consideró oportuno introducir en su texto;

Que sobre esa base elaboró la distribución de la actividad escolar para el año 1987;

Que actualmente cada jurisdicción educativa elabora su calendario, intercambiando únicamente acciones para establecer las fechas de iniciación y cese de actividades escolares;

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el Grupo de Trabajo permanente R.M. N° 1297/85 y la SUBSECRETARIA DE CONDUCCION EDUCATIVA, y lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

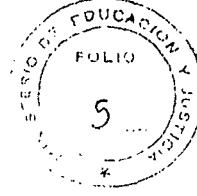
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Aprobar el Calendario Escolar para el año 1987 cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar establecido el inicio y finalización de las clases: para el nivel pre-primario, primario y establecimientos de educación especial del 1º de marzo al 27 de noviembre; para el nivel medio del 23 de marzo al 27 de noviembre y para el nivel superior del 1º de abril al 13 de noviembre.

Artículo 3º.- Invitar a los MINISTERIOS PROVINCIALES, al TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a adoptar iguales temperamentos que los expuestos en la presente.



Ministerio de Educación y Justicia

Artículo 4º.- Encomendar al CENTRO NACIONAL DE INFORMACION DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA - CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA la edición de catorce mil quinientos (14.500) ejemplares y su posterior difusión y al DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES la adopción de las medidas pertinentes para su impresión.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA